

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DE “EL IEEC”, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL IEC”:

1.1 Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.

1.2 Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.

1.3 Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 5, Colonia Granja El Rosario, C.P. 25207, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEC-151103-4U3.
- 1.6 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

2. DECLARA "EL IEEC":

- 2.1 Que es un Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- 2.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 2.3 Que se rige para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público como el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de

Procedimientos Civiles de la misma Entidad y demás disposiciones legales que correspondan.

2.4 Que su actuación es conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 280 fracciones III y XVIII, 282 fracciones XXV y XXX, 344 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

2.5 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar Convenios o Acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.6 Que la autoridad máxima es el Consejo General de "El IEEC", Órgano Superior de Dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.7 Que lo representan legalmente la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Consejera Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, respectivamente, cuyos cargos y nombramientos fueron otorgados, la primera de las nombradas mediante Acuerdo No. INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 1 de octubre de 2014 y la segunda mediante Acuerdo No. CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014. Por lo que respecta a la designación de la Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hizo del conocimiento al Instituto por parte del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/VS/191/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, y el segundo fue publicado en el periódico oficial del Estado el día 24 de octubre del año 2014, respectivamente, por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar Convenios de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones III y XVIII, y 282 fracciones XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

2.8 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE-970104-U43; y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

2.9 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente instrumento.

3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

3.3 Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político-electoral.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto o los proyectos sean definidos y valorados por ambas partes.

El proyecto o los proyectos, en su caso, aludidos en esta cláusula se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

TERCERA.- En el presente Convenio se podrán incluir a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, para tal efecto la parte interesada mediante escrito le comunicará la propuesta de

inclusión a la otra parte, para el efecto de que ésta manifieste por escrito su aprobación, en su caso.

CUARTA.- La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente Convenio, se realizarán con el personal que, en su caso, designe cada institución, bajo los acuerdos que adopten **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- El personal designado por cada institución, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de los conflictos que, en su caso, llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

NOVENA.- Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente Convenio tenga vigencia a partir del día de su suscripción y hasta por tiempo indefinido, o hasta que sea disuelto por cualquiera de ellas mediante aviso por escrito hecho en un plazo no inferior a 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas PARTES y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA PRIMERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por “**LAS PARTES**”, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

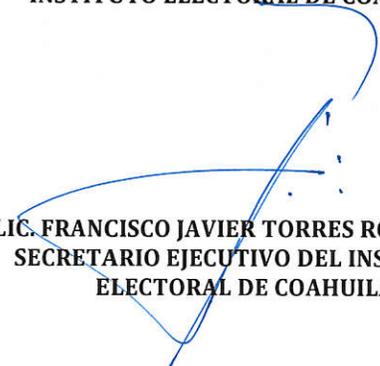
Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por triplicado el día 4 de abril de 2016.

FIRMA DE CONFORMIDAD

POR “EL IEC”

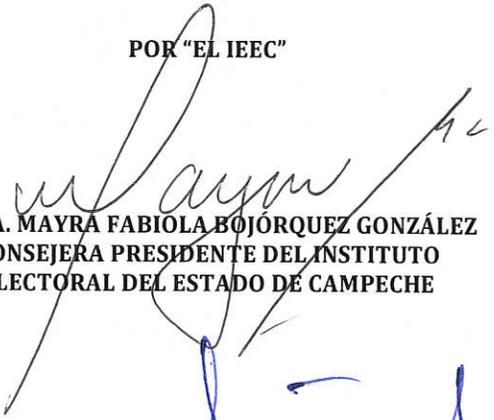


**LIC. GABRIELA MARÍA
DE LEÓN FARIAS CONSEJERA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE COAHUILA**

POR “EL IEEC”



**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

TESTIGOS

POR "EL IEC"

LIC. VICTORIA ARACELI SÁNCHEZ VALDÉS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PROFA. ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "EL IEEC"

L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
PRERROGATIVAS

MTRA. FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y suscrito a los 4 días del mes de abril de 2016.